

84-45 C.1.a.2	5 %	Dos años.	84-22 I	rodillo no vibrante y el número de rodillos por eje.) Pajas cargadoras autónomas y autopropulsadas, sobre ruedas, especialmente concebidas para trabajar galerías de minas, con potencia superior a 30 KW. (Se introduce la referencia a la potencia.) Máquinas o bancos para estirado de orientación molecular de textiles, incluso para estirado y texturado (Se simplifica el texto y se amplía con la referencia al estirado y texturado.) Prensas hidráulicas automáticas para la conformación en crudo de azulejos o baldosas de productos cerámicos, incluso con sus centrales hidráulicas y controles electrónicos (Se suprime la referencia a «especiales».)	Dos años.
84-45 C.1.a.2	5 %	Dos años.	84-36 C		Dos años.
84-45 C.1.e.2	5 %	Dos años.	84-56 E		Dos años.
84-45 C.6	5 %	Dos años.			Dos años.

ANEJO III

Exclusiones

Partida arancelaria	Mercancía
84-45 C.18	Centros de mecanizado por arranque de viruta, con almacén de herramientas y cambio de automático de las mismas, regidos por sistemas de información codificada (control numérico) de peso, excluido el control numérico, superior a 6.500 kilogramos.
85-11 A.2.0 85-19 E 90-28 C.6	Hornos eléctricos horizontales por resistencia para sinterización de metales y carburos metálicos, que realicen los procesos de desparafinado, presinterizado y sinterizado, en atmósfera con gas inerte o al vacío, incluso baterías de hornos con dispositivos de mando y control comunes.

MINISTERIO DE CULTURA

20984 CORRECCION de errores del Real Decreto 1601/1980, de 18 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Cultura.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del expresado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, del día 2 de agosto de 1980, a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

En la primera columna de la página 17447, dentro del artículo 2.º, su apartado cinco debe quedar redactado así:

«Cinco. Dependerán de la Subsecretaría los siguientes Organos colegiados:

- Junta de Coordinación de Actividades, que presidida por el Subsecretario e integrada por el Secretario general Técnico y los Directores generales del Departamento, tendrá como misión estudiar, coordinar y evaluar conjuntamente las actividades de los distintos Centros directivos y Organismos.

- Junta de Retribuciones del Departamento.
- Comisión Presupuestaria y Comité Presupuestario Permanente».

En la segunda columna de la misma página 17447 y primera columna de la página 17448, dentro del artículo 6.º, apartado uno, debe quedar redactado de la forma siguiente.

«Uno. Corresponde a la Dirección General del Libro y Bibliotecas las funciones encomendadas al Departamento en relación con el apoyo al autor, el fomento e impulso culturales a través del libro y las ediciones sonoras y audiovisuales; las Empresas del régimen del libro y fonográficas y audiovisuales; asimismo es competencia de este Centro directivo la conservación, incremento y difusión de la riqueza bibliográfica y la planificación de la política bibliotecaria a nivel nacional; ejercerá este Centro directivo las funciones correspondientes al régimen jurídico de protección y registro de la propiedad intelectual. Se estructurará en las siguientes Unidades:

- Subdirección General del Libro, de la que dependerán el Servicio de Promoción Editorial y el Servicio de Apoyo al Autor.

- Subdirección General de Bibliotecas, con el Servicio de Administración Bibliotecaria. Quedan adscritos a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Bibliotecas, los siguientes Organismos:

- Biblioteca Nacional.
- Hemeroteca Nacional.
- Centro Nacional de Lectura.
- Instituto Bibliográfico Hispánico.
- Registro General de la Propiedad Intelectual.
- Centro de Canje Internacional de Publicaciones.

- Subdirección General de Ediciones Sonoras y Audiovisuales».

Y por último, en la primera columna de la página 17448, en el artículo 6.º, que se refiere a la Dirección General de Cinematografía, donde dice: «Subdirección General de Protección y Difusión de la Cinematografía», debe decir: «Subdirección General de Promoción y Difusión de la Cinematografía».